

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	339625
Número de orden de compra a modificar:	38034

Entidad compradora:	UAE - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Sarmiento Sanchez
Proveedor:	Subatours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-10-28 12:12:51

Detalle o justificación
Se carga y publica documento de Acta de liquidación suscrito por las partes el día 26/10/2022 respecto del Contrato N° 997 de 2019 (OC 38034).



Firma ordenador del gasto
Nombre: Nany Heidi Alonso Triana
Documento: CC 20.876.010



Firma de proveedor
Nombre: Gustavo Delgado Garavito
Documento: CC 17.020.189

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 997 – 2019 (ORDEN DE COMPRA No. 38034) SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

OBJETO	Suministro de tiquetes para el transporte aéreo en vuelos nacionales e internacionales para funcionarios y contratistas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, cuando así se requiera																													
CONTRATISTA	SUBATOURS S.A.S.																													
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 800.075.003-6																													
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.																													
VALOR(ES) ADICIÓN(ES) DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000) M/CTE , desagregado de la siguiente manera: 1. Mediante modificación No.1 (Id. Solicitud: 108260) de fecha 01/11/2019, se realizó la adición del valor del mencionado contrato en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE , el cual, fue incluido a través de recursos de Funcionamiento-ANLA. 2. Mediante modificación No. 4 (Id. Solicitud: 131258) de fecha 04/03/2020, se realizó la adición del valor del contrato, en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE , en recursos de Funcionamiento-ANLA.																													
VALOR FINAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$504.500.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar																													
RECURSOS CONTRATO	<table><tr><th>No. CDP</th><th>Fecha</th><th>No. RP</th><th>Fecha</th><th>Valor</th></tr><tr><td>15519- ANLA</td><td>09/01/2019</td><td>41019</td><td>17/05/2019</td><td>\$22.500.000</td></tr><tr><td>15920- ANLA</td><td>27/02/2020</td><td>17920</td><td>04/03/2020</td><td>\$7.000.000</td></tr><tr><td>719- REGALÍAS</td><td>02/05/2019</td><td>7119</td><td>17/05/2019</td><td>\$475.000.000</td></tr><tr><td>121- REGALÍAS</td><td>10/02/2021</td><td>121</td><td>10/02/2021</td><td>\$8.533.278</td></tr></table>					No. CDP	Fecha	No. RP	Fecha	Valor	15519- ANLA	09/01/2019	41019	17/05/2019	\$22.500.000	15920- ANLA	27/02/2020	17920	04/03/2020	\$7.000.000	719- REGALÍAS	02/05/2019	7119	17/05/2019	\$475.000.000	121- REGALÍAS	10/02/2021	121	10/02/2021	\$8.533.278
No. CDP	Fecha	No. RP	Fecha	Valor																										
15519- ANLA	09/01/2019	41019	17/05/2019	\$22.500.000																										
15920- ANLA	27/02/2020	17920	04/03/2020	\$7.000.000																										
719- REGALÍAS	02/05/2019	7119	17/05/2019	\$475.000.000																										
121- REGALÍAS	10/02/2021	121	10/02/2021	\$8.533.278																										
FORMA DE PAGO	De acuerdo con el Acuerdo Marco de precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, Clausula No.12. El Proveedor debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El Proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Entidad Compradora haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad Compradora deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas o cualquier otro gravamen de carácter territorial sobre el Proceso de Contratación), la Entidad Compradora debe informarlo en la Solicitud de Cotización. Las Entidades Compradoras deben (i) consolidar las facturas radicadas por el Proveedor semanalmente; una vez efectuada la consolidación la Entidad Compradora deberá (ii) aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y (iii) pagar el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación																													



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 997 – 2019 (ORDEN DE COMPRA No. 38034) SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

	de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades deben verificar que el precio facturado por el Proveedor corresponda en el GDS. En caso de que no coincidan, la Entidad Compradora debe solicitar la modificación de la factura. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de mayo de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2019 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PRÓRROGA(S) AL PLAZO DE EJECUCIÓN	1. Mediante la Modificación N° 2 (Id. solicitud 117305) del 11/12/2019, se realizó la prórroga del plazo de ejecución inicialmente pactado en el Contrato No. 997 de 2019 (OC 38034), hasta el día 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que existían recursos pendientes de ejecutar de los rubros presupuestales de Funcionamiento y del Sistema General de Regalías, y que aún existía la necesidad de la entidad de adquirir tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desarrollo de sus actividades. 2. Mediante la Modificación N° 3 (Id. solicitud 121970) del 27/12/2019, se realizó la prórroga del Contrato No. 997 de 2019 (OC 38034), hasta el día 30 de abril de 2020, teniendo en cuenta que existían recursos por ejecutar de los rubros presupuestales Sistema General de Regalías, y que aún existía la necesidad de la entidad de adquirir tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desarrollo de sus actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	30 de abril de 2020
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Rocío López Palencia Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal

NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.876.010, quien en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento No. 1604 del 19 de septiembre de 2018, y Acta de Posesión No. 6 del 20 de septiembre de 2018, facultada por las Resoluciones No. 00659 del 25 de abril de 2019 y 00423 del 12 de marzo de 2020, facultada para suscribir el presente documento en nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, identificada con **NIT. 900.467.239-2**, **DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.293, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal, según Resolución de Nombramiento No. 00671 de fecha 14 de abril de 2020 y acta de posesión No. 35 del 14 de abril de 2020, en su calidad de Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, facultado para liquidar contratos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **ANLA** vigente, en adelante **LA ANLA**, por una parte; y por la otra, **GUSTAVO DELGADO GARAVITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.020.189** actuando en nombre y representación de la empresa **SUBATOURS S.A.S.**, con **NIT. 800.075.003-6**, en adelante el **CONTRATISTA**, y **ROCÍO LÓPEZ PALENCIA**, Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, en calidad de supervisora del contrato, hemos convenido, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. 997 de 2019 (Orden de Compra No. 38034), previas las siguientes:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 997 – 2019 (ORDEN DE COMPRA No. 38034) SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Contrato No. 997 de 2019 (OC 38034) fue suscrito el día 17 de mayo de 2019 con el proveedor **SUBATOURS S.A.S.**, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000) M/CTE**, el cual incluye recursos del Sistema General de Regalías por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$475.000.000) M/CTE**, así como, recursos del Presupuesto General de la Nación por gastos de Funcionamiento- ANLA por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE**. Dicho contrato inicio su ejecución una vez cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, esto fue, a partir del día 20 de mayo de 2019.

2. Que para garantizar el cumplimiento del objeto, según lo pactado el Proveedor constituyó las garantías con la empresa Seguros del Estado S.A., como se indica a continuación:

No. DE PÓLIZA	AMPARO(S)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
15-44-101212371 Anexo 0	Cumplimiento	\$49.000.000	17/05/2019	15/06/2020
	Pago de salarios -prestaciones sociales e indemnizaciones	\$24.500.000	17/05/2019	15/12/2022
	Calidad del servicio	\$24.500.000	17/05/2020	15/12/2019

No. DE PÓLIZA	AMPARO(S)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
15-44-101212371 Anexo 1	Cumplimiento	\$49.750.000	17/05/2019	15/06/2020
	Pago de salarios -prestaciones sociales e indemnizaciones	\$24.875.000	17/05/2019	15/12/2022
	Calidad del servicio	\$24.875.000	17/05/2020	15/12/2019

No. DE PÓLIZA	AMPARO(S)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
15-44-101212371 Anexo 2	Cumplimiento	\$49.750.000	17/05/2019	05/07/2020
	Pago de salarios -prestaciones sociales e indemnizaciones	\$24.875.000	17/05/2019	31/12/2022
	Calidad del servicio	\$24.875.000	17/05/2020	31/12/2019

No. DE PÓLIZA	AMPARO(S)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
15-44-101212371 Anexo 4	Cumplimiento	\$49.750.000	17/05/2019	30/10/2020
	Pago de salarios -prestaciones sociales e indemnizaciones	\$24.875.000	17/05/2019	30/04/2022
	Calidad del servicio	\$24.875.000	17/05/2020	30/04/2020

No. DE PÓLIZA	AMPARO(S)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
15-44-101212371 Anexo 5	Cumplimiento	\$50.450.000	17/05/2019	30/10/2020
	Pago de salarios -prestaciones sociales e indemnizaciones	\$25.225.000	17/05/2019	30/04/2023
	Calidad del servicio	\$25.225.000	17/05/2020	30/04/2020

3. Que mediante la Modificación No.1 (Id. Solicitud: 108260) de fecha 01/11/2019, se realizó la adición del valor del mencionado contrato en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE**, el cual, fue incluido a través de recursos de Funcionamiento- ANLA, ya que se requería adicionar dichos recursos para la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y contar con el servicio de transporte aéreo.

4. Que mediante la Modificación No. 2 (Id. Solicitud: 117305) de fecha 11/12/2019, se realizó la prórroga del plazo de ejecución inicialmente pactado en el Contrato No. 997 de 2019 (OC 38034), hasta el día 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que existían recursos pendientes de ejecutar de los rubros presupuestales de Funcionamiento y del Sistema General de Regalías, y que aún existía la necesidad de la entidad de adquirir tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desarrollo de sus actividades.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 997 – 2019 (ORDEN DE COMPRA No. 38034) SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

- Que mediante la Modificación No. 3 (Id. Solicitud: 121970) de fecha 27/12/2019, se realizó la segunda prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 997 de 2019 (OC 38034), la cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2020.
- Que mediante modificación No. 4 (Id. Solicitud: 131258) de fecha 04/03/2020, se realizó la adición del valor del contrato, en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE**, en recursos de Funcionamiento -ANLA, quedando como valor total del contrato la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$504.500.000) M/CTE**, y con una fecha final de ejecución del contrato establecida hasta el día 30 de abril de 2020.
- Que **MARTA PATRICIA CRISTANCHO MEDINA**, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal y Supervisora del contrato para la fecha, remitió solicitud de reembolso de tiquetes aéreos solicitados y no utilizados, sin obtener respuesta alguna, al Representante Legal de **SUBATOURS S.A.S.** mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DOC.	RADICADO Nº	FECHA	OBSERVACIÓN
1	OFICIO	2020067055-2-000	30/04/2020	Solicitud de reembolso de tiquetes aéreos
2	OFICIO	2020075353-2-000	14/05/2020	Solicitud de reembolso de tiquetes aéreos
3	OFICIO	2020079610-2-000	21/05/2020	Solicitud de reembolso de tiquetes aéreos
4	OFICIO	2020084792-2-000	01/06/2020	Solicitud de listado de tiquetes aéreos no utilizados
5	OFICIO	2020086704-2-000	05/06/2020	Solicitud de listado de tiquetes aéreos no utilizados
6	OFICIO	2020105764-2-000	03/07/2020	Solicitud de reembolso de tiquetes aéreos
7	OFICIO	2020110815-2-000	13/07/2020	Reiteración de solicitud de reembolso de tiquetes aéreos
12	OFICIO	2020180570-2-000	15/10/2020	Reiteración de solicitud de reembolso de tiquetes aéreos

- Que ante ello es de indicar, que teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, existen unas obligaciones por parte de los proveedores, tal y como se indica en la cláusula número trece (13), numeral trece puntos cincuenta y cinco (13.55), según el cual, es obligación del proveedor del Servicio:

“(…) 13.55. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.

El Proveedor debe reembolsar a la Entidad Compradora el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término menor a cuarenta y cinco (45) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos. (...)”

- Que se registraron 10 tiquetes del mes de noviembre de 2019, febrero y marzo de 2020, susceptibles de ser revisados o reutilizados, es decir, durante la ejecución vigencia 2020 asignar este tiquete a otro contratista bajo la misma ruta; son los siguientes:

IDENTIFICACION	MES	APELLIDOS	NOMBRES	NÚMERO TIQUETE	VALOR NETO TIQUETE
9397101	NOVIEMBRE	FERNANDEZ ALVAREZ	ADRIANO	134 5504903131	\$ 338.800
1019049768	NOVIEMBRE	RESTREPO RODRIGUEZ	MARCELA ANDREA	134 5504903130	\$ 396.400
1032392675	NOVIEMBRE	PEDRAZA VEGA	JENNIFFER IVETH	134 5504903129	\$ 396.400
1053798881	NOVIEMBRE	HERNANDEZ BELTRAN	DANIELA ANDREA	134 5504903128	\$ 396.400
16885436	NOVIEMBRE	SILVA RODRIGUEZ	DANILO ALBERTO	134 5504903155	\$ 666.400
40341550	NOVIEMBRE	VARGAS PADILLA	IVONNE MARITZA	134 5504903156	\$ 440.900
1030527958	FEBRERO	GOMEZ TIBASOSA	TATIANA	134 5504903180	\$ 760.900
1057580892	FEBRERO	CALDERON CHAPARRO	RAFAEL ANDRES	134 5504903179	\$ 760.900

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 997 – 2019 (ORDEN DE COMPRA No. 38034) SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

79889340	FEBRERO	BRAVO MORENO	GUILLERMO ANDRES	134 5504903178	\$ 760.900
2986794	MARZO	AREVALO PEÑA	JHON JAIRO	134 3803628986	\$ 577.800
27094634	MARZO	LOPEZ PARRA	ELIZABETH	134 3803628987	\$ 577.800
51852878	MARZO	RODRIGUEZ LOPEZ	DORA ALIX	134 3803628988	\$ 577.800
VALOR TOTAL DE TIQUETES					\$ 6.651.400

10. Que dada la imposibilidad de reutilizar los 10 tiquetes, en segunda instancia se procedió a solicitar mediante memorandos detallados en el numeral 7 del presente documento, el reembolso a **SUBATOURS S.A.S.** mediante notas crédito.
11. Que **SUBATOURS S.A.S.** mediante comunicado email de fecha 8 de julio de 2020, manifiesta lo siguiente:

“Además, solicito tener en cuenta el comunicado que Avianca envió al administrador Web del convenio corporativo de la ANLA a principios del mes de junio de 2020 donde la aerolínea confirma que devolverá bonos a las entidades (son más o menos la misma figura del revisado) por lo que no habrían reembolsos, sin embargo, estamos esperando una última comunicación de la aerolínea para casos específicos y especiales como lo es este contrato por su terminación, ya que se le explicó a Avianca que es un contrato en proceso de liquidación y que no tendrían como cubrir o pagar diferencias tarifarias derivadas de la utilización de los bonos.”

El comunicado de AVIANCA es el siguiente:

Buenos días estimada
María Patricia Cristancho,

Te informamos que de acuerdo con el artículo 17 del decreto 482 del 26 de marzo de 2020, las solicitudes de reembolso de tiquetes no volados emitidos en Colombia o con itinerario originando en este país (excepto si fueron emitidos en Estados Unidos o Europa), recibirán un bono Avianca. Esta medida aplica durante el periodo de emergencia y un año posterior.

El bono Avianca está representado por el código de reserva del tiquete original y podrá ser canjeado por servicios prestados por la aerolínea (tiquetes, servicios especiales, penalidades y compra de equipaje adicional entre otros servicios).

Podrás gestionar tus tiquetes o bonos pendientes por redención con tu agencia de confianza, o a través de nuestros canales directos de atención.

 Call Center

 Agencias de Viajes

 Puntos de Venta Avianca

Recuerda que para aplicar a los beneficios de cliente corporativo, los tiquetes deben haber sido codificados con tu número de convenio.

Conoce más de los beneficios del bono Avianca para cliente corporativo [Aqui](#).

Cordialmente,
Gerencia Global Segmento Corporativo
AVIANCA

Que **SUBATOURS S.A.S.** mediante comunicado enviada vía correo electrónico de fecha 15 de julio de 2020, remite nuevamente comunicado de AVIANCA y manifiesta lo siguiente, “Buenos días, cordialmente remito comunicado de la aerolínea Avianca en relación con los tiquetes abiertos pendientes de reembolso. Los bonos generados serán gestionados por la agencia de viajes en cuanto la ANLA requiera el servicio.”

12. Que mediante memorando, radicado bajo el número 2020106340-3-000 del 6 de julio de 2020 **LUIS ENRIQUE SANABRIA**, profesional especializado con funciones de Subdirector Técnico de Evaluación de Licencias Ambientales, expone la necesidad de los recursos no ejecutados en el Contrato No. 997 de 2019 (OC 38034); así como el Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales **CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO**, mediante memorando radicado número 2020108146-3-000 del 7 de julio de 2020, expone el no uso de los recursos de regalías destinados a la adquisición de tiquetes aéreos en la vigencia 2019.
13. Que mediante memorando radicado bajo el número 2020122016-3-000, del 30 de julio de 2020, **MARTA PATRICIA CRISTANCHO MEDINA**, Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, en su calidad de Supervisor en su momento realiza el balance financiero del Contrato No. 997 de 2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 997 – 2019 (ORDEN DE COMPRA No. 38034) SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

(OC38034), considerando la necesidad de las Subdirecciones se demuestra que la liberación de los saldos no impacta la ejecución del contrato y el mismo no quedará desfinanciado, solicita la reducción de los saldos de los registros presupuestales 41019 ANLA por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.895) M/CTE** y 7119 REGALÍAS por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$295.259.446) M/CTE.**

14. Que el 11 de junio de 2021, la aerolínea realizó la presentación del único mecanismo de devolución de los recursos a la agencia **SUBATOURS S.A.S.**, con la generación de una tarjeta UATP¹ por los valores a reconocer, a nombre de la entidad, las cuales podrán ser endosadas a la agencia de viajes, **SUBATOURS S.A.S.**, de tal forma que se ajusten los valores adeudados por la entidad a la agencia de viajes. Toda vez que es la forma viable de reconocer los valores adeudados por la aerolínea a la agencia de viajes y a su vez a la entidad.
15. Que, en virtud de lo anterior, se procedió a realizar el cruce de información entre la aerolínea, la agencia de viajes y la entidad encontrando que los tickets susceptibles de verificación coinciden entre **SUBATOURS S.A.S. y LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.**
16. Que para adelantar el proceso de verificación y generación de la tarjeta UATP por parte de la aerolínea **AVIANCA HOLDINGS S.A.**, se requirió de una autorización a través de una comunicación del administrador de la plataforma de **AVIANCA HOLDINGS S.A.** en la entidad, el cual actualmente se encuentra a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA, por lo que, a través del oficio con radicado de salida ANLA No 2021201761-2-000 del 20 de septiembre de 2021, dicha dependencia autorizó a la agencia de viajes **SUBATOURS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.075.003-6, en el endoso y manejo total de la tarjeta UATP, producto de los reembolsos de los tickets relacionados en el anexo que acompaña el presente escrito, con el fin de que la agencia de viajes antes referida entregará las “*Notas Crédito*” una vez cuente en su poder con la aludida tarjeta.
17. Que, mediante correo electrónico del 03 de noviembre de 2021, se solicitó a la aerolínea **AVIANCA HOLDINGS S.A.** información sobre el estado de la verificación y la generación de la tarjeta UATP, sin respuesta oportuna por parte de la aerolínea.
18. Que, como consecuencia de lo anterior, se radicó el oficio identificado con radicado de salida ANLA No. 2021263562-2-000 con fecha 03 de diciembre de 2021, ante la aerolínea **AVIANCA HOLDINGS S.A.**, obteniendo respuesta por correo electrónico el 09 de diciembre de 2021, sin confirmación de valores, ni tiempo estimado de entrega.
19. Que a través de correo electrónico del 02 de junio de 2022, se confirmó la remisión de la relación de los tickets solicitados y no utilizados por parte de la agencia de viajes **SUBATOURS S.A.S.**
20. Que mediante correo electrónico del 02 de junio de 2022 enviado por Laura Fuya López, Analista de Cartera de **SUBATOURS S.A.S.** remite el consolidado del reembolso de boletos aéreos por un valor de reconocimiento de tickets solicitados no utilizados reconocido por la aerolínea **AVIANCA HOLDINGS S.A.** y la agencia de viajes, **SUBATOURS S.A.S.**, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$7.404.440) M/CTE.**

Con el siguiente detalle de reconocimiento:

¹ La Tarjeta Avianca UATP es una tarjeta virtual precargada con el valor del ticket no utilizado. Cuando tengas un contratiempo y no puedas volar, al cancelar tu reserva (siguiendo las políticas de cancelación) el valor del ticket será reembolsado a la Tarjeta Avianca UATP y podrás utilizarlo tal y como lo harías con una tarjeta débito. (<https://www.avianca.com/es/es/experiencia/comprar-en-avianca/tarjeta-uatp/>)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 997 – 2019 (ORDEN DE COMPRA No. 38034) SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

NOMBRE EMPRESA O NOMBRE AGENCIA	Factura	FECHA SOLICITUD	AE R	TIQUETE	TOTAL
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1290086	17/02/2022	134	5504-903131	\$ 335.360
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1290081	17/02/2022	134	5504-903130	\$ 403.900
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1290077	17/02/2022	134	5504-903129	\$ 403.900
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1290071	17/02/2022	134	5504-903128	\$ 403.900
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1294573	17/02/2022	134	5504-903155	\$ 725.210
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1294578	17/02/2022	134	5504-903156	\$ 456.850
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1322500	17/02/2022	134	5504-903180	\$ 838.170
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1322497	17/02/2022	134	5504-903179	\$ 838.170
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1322494	17/02/2022	134	5504-903178	\$ 838.170
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1340701	17/02/2022	134	3803-628986	\$ 720.270
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1340704	17/02/2022	134	3803-628987	\$ 720.270
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	1340709	17/02/2022	134	3803-628988	\$ 720.270
TOTAL A RECONOCER					\$ 7.404.440

21. Que teniendo en cuenta la consideración anterior, se procederá a realizar en la presente liquidación, el descuento sobre el valor reconocido de los tiquetes por parte de la aerolínea **AVIANCA HOLDINGS S.A** a la agencia de viajes, **SUBATOURS S.A.S.**

22. Que el saldo a favor de la entidad se encuentra determinado como se presenta en la siguiente tabla:

Recurso	Cuentas de Cobro	Valor por reembolsar por tiquetes no volados	Saldo
ANLA	\$ 496.930	\$ 456.850	\$ 40.080
REGALÍAS	\$ 4.266.639	\$ 6.947.590	-\$ 2.680.951
TOTALES	\$ 4.763.569	\$ 7.404.440	-\$ 2.640.871

Donde ANLA, deberá reconocer y pagar con recursos ANLA funcionamiento el valor de **CUARENTA MIL OCHENTA PESOS (\$40.080) M/CTE a EL CONTRATISTA y EL CONTRATISTA,** deberá reintegrar recursos de regalías por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.680.951) M/CTE a LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.**

23. Que teniendo en cuenta la consideración anterior, se radicó el oficio identificado con radicado de salida ANLA oficio identificado No 2022169114-2-000 del 08 de agosto de 2022, con la información para reintegrar los valores a favor de la entidad, sobre el valor reconocido a través de la tarjeta UATP, de los tiquetes por parte de la aerolínea **AVIANCA HOLDINGS S.A** a la agencia de viajes **SUBATOURS S.A.S.**

24. Que a la fecha se encuentra pendiente de pago del reintegro por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.680.951) M/CTE** a cargo de la agencia de viajes **SUBATOURS S.A.S.** y a su vez **LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** presenta un saldo pendiente de pago por **CUARENTA MIL OCHENTA PESOS (\$40.080) M/CTE** a la agencia de viajes **SUBATOURS S.A.S.**

25. Que de acuerdo con el informe final de supervisión, de fecha 19 de septiembre de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA, y la certificación de pagos y



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 997 – 2019 (ORDEN DE COMPRA No. 38034) SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

saldos de fecha 6 de septiembre de 2022 expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 504.500.000,00	\$ -
VALOR PAGADO (*)	\$ -	\$ 194.024.870,00
SALDO PENDIENTE POR REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA (RECURSOS REGALIAS)	\$ -	\$ 2.680.951,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (RECURSOS ANLA)	\$ -	\$ 40.080,00
SALDO REDUCIDOS A SOLICITUD DEL SUPERVISOR	\$ -	\$ 295.265.341,00
SALDO FENECIDO AL CIERRE 2020	\$ -	\$ 3.955.480,00
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ -	\$ 8.533.278,00
SUMAS IGUALES	\$ 504.500.000	\$ 504.500.000

(*) Valor pagado según certificado de saldos y pagos CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$196.745.901) M/CTE, se descuenta el valor pendiente por reintegrar por EL CONTRATISTA.

26. Que, **MARTA PATRICIA CRISTANCHO MEDINA** en su calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal y Supervisora del Contrato No. 861 de 2019 (OC 37192) ejerció la supervisión entre los periodos comprendidos entre el 15 de abril de 2019 y el 31 de enero de 2022, siendo designada como Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal la funcionaria **ROCÍO LÓPEZ PALENCIA**, Profesional Especializada Código 2028, Grado 19 , quien asumió la Supervisión del contrato a partir del 01 de febrero de 2022 para efectos de la liquidación del contrato.

27. Que los documentos que forman parte integral de la presente acta son los siguientes:

- Memorando de solicitud con el radicado número: 2022201702-3-000 del 13 de septiembre de 2022 y sus alcances suscritos por el supervisor del contrato, mediante el cual se solicita adelantar la liquidación contractual del Contrato No. 997 de 2019 (OC 38034).
- Informe final de supervisión suscrito por el actual supervisor del contrato, de fecha 19 de septiembre de 2022.
- Certificación de pagos y saldos expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA, de fecha 6 de septiembre de 2022.
- Constancia de que el contratista ha cumplido durante la ejecución del contrato con sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en pensión y salud, ARL y parafiscales, expedido por el revisor fiscal de **SUBATOURS S.A.S.**
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 5 de septiembre de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

25. LA SUPERVISORA deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y frente a las obligaciones del contrato se encuentra pendiente de pago el reintegro por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.680.951) M/CTE** a cargo de la agencia de viajes **SUBATOURS S.A.S.** y a su vez **LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** presenta un saldo pendiente de pago por **CUARENTA MIL OCHENTA PESOS (\$40.080) M/CTE** a la agencia de viajes **SUBATOURS S.A.S.**
- Que **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato acreditó el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, así como las demás normas que las reglamentan o complementan.
- Que, de conformidad con el informe de supervisión, queda un saldo a liberar posterior al reintegro por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 997 – 2019 (ORDEN DE COMPRA No. 38034) SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

ANLA la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$11.214.229)**, del registro presupuestal número 121 – REGALÍAS del 10 de febrero de 2021.

- Que se deberá reconocer y pagar a favor de **EL CONTRATISTA** la suma de **CUARENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$40.080)**, por concepto de diferencia entre el valor reconocido por la aerolínea **AVIANCA HOLDINGS S.A.** y el tiquete aéreo adquirido con recursos ANLA funcionamiento entre el 15 al 31 de marzo de 2020.
- Que se deberá reconocer y pagar a favor de **LA ANLA** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.680.951)**, por concepto de diferencia entre el valor reconocido por la aerolínea **AVIANCA HOLDINGS S.A.** y los tiquetes aéreos adquiridos con recursos REGALÍAS entre el 15 al 31 de marzo de 2020

En consideración de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. 997 de 2019 (OC 38034), suscrito entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA** y **SUBATOURS S.A.S.**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** reconoce y pagará a favor del **CONTRATISTA** la suma de **CUARENTA MIL OCHENTA PESOS (\$40.080) M/CTE**, por concepto de la diferencia entre el valor reconocido por la aerolínea **AVIANCA HOLDINGS S.A.** y el tiquete aéreo adquirido con recursos ANLA funcionamiento entre el 15 al 31 de marzo de 2020. Dicho pago se realizará una vez se realice la liquidación por mutuo acuerdo del contrato.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta, **EL CONTRATISTA** reconoce y pagará a favor de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.680.951) M/CTE**, por concepto de la diferencia entre el valor reconocido por la aerolínea **AVIANCA HOLDINGS S.A.** y los tiquetes aéreos adquiridos con recursos REGALÍAS entre el 15 al 31 de marzo de 2020; para lo cual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la consignación respectiva de la totalidad de la suma reconocida a la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE: UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
NIT: 900.467.239-2
N° CUENTA: 230-889-230
TIPO: CORRIENTE
BANCO: BANCO DE OCCIDENTE

CUARTO: Determinar cómo valor no ejecutado del contrato la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$295.265.341) M/CTE**, del presupuesto de la vigencia 2019 y 2020; suma que fue liberada de la siguiente manera: a) Del registro presupuestal números 41019 ANLA por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.895) M/CTE**, y b) Del registro presupuestal número 7119 REGALÍAS por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$295.259.446) M/CTE**.

QUINTO: Liberar presupuestalmente a favor de **LA ANLA**, la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$11.214.229) M/CTE**, del registro presupuestal número 121 – REGALÍAS del 10 de febrero de 2021. La liberación de saldos aquí señalada procederá únicamente, una vez se realice el reconocimiento, pago y posterior reintegro por parte de **EL CONTRATISTA** de las sumas indicadas en la cláusula tercera del presente documento.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 997 – 2019 (ORDEN DE COMPRA No. 38034) SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA Y SUBATOURS S.A.S.

SEXTO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

OCTAVO: Remítase copia de la presente acta al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** para lo de su competencia.

NOVENO: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el supervisor del contrato, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

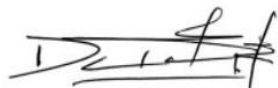
En constancia se firma en Bogotá D.C., el día **26/OCT/2022**

ANLA,



NANY HEIDI ALONSO TRIANA

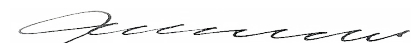
Subdirectora Administrativa y Financiera - ANLA



DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA

Coordinador del Grupo de Gestión Contractual con Funciones de Liquidación de contratos

EL CONTRATISTA,



GUSTAVO DELGADO GARAVITO

Representante Legal de **SUBATOURS S.A.S.**

SUPERVISOR,



ROCÍO LÓPEZ PALENCIA

Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal

Elaboró: Angela Gil Santa – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal
Revisó: Ramiro Padilla Rodríguez – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal
Revisó: Rocío López Palencia – Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal
Revisó: Daniel Eduardo Sarmiento Sanchez –Profesional Especializado - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Fernando Useche Cáceres - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual

		FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN				Fecha:		02/12/2020							
						Versión:		3							
						Código:		GC-FO-10							
Nombre del Supervisor:				ROCIO LÓPEZ PALENCIA		Dependencia del Supervisor		GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL							
Fecha del Informe		19/09/2022		Informe No.		FINAL		Periodo del Informe							
								17/05/2019 AL 30/04/2020							
						No. de Contrato		997 DE 2019 - OC 38034							
Nombre del Contratista				SUBATOURS S.A.S.		Identificación		<table border="1"> <tr> <td>Tipo de identificación</td> <td>Número</td> <td>Lugar de expedición</td> </tr> <tr> <td>NIT</td> <td>800.075.003-6</td> <td>BOGOTA</td> </tr> </table>		Tipo de identificación	Número	Lugar de expedición	NIT	800.075.003-6	BOGOTA
Tipo de identificación	Número	Lugar de expedición													
NIT	800.075.003-6	BOGOTA													
Valor inicial del Contrato		\$ 490,000,000		Valor Actual del Contrato (Incluyendo todas las adiciones)		\$ 504,500,000		<table border="1"> <tr> <td>Número de adiciones (Dinero adicionado al contrato)</td> <td>Mod 1 - \$7.500.000 Mod 4 - \$7.000.000</td> <td>Cumple con los aportes a la Seguridad Social</td> <td>SI</td> </tr> </table>		Número de adiciones (Dinero adicionado al contrato)	Mod 1 - \$7.500.000 Mod 4 - \$7.000.000	Cumple con los aportes a la Seguridad Social	SI		
Número de adiciones (Dinero adicionado al contrato)	Mod 1 - \$7.500.000 Mod 4 - \$7.000.000	Cumple con los aportes a la Seguridad Social	SI												
Numero de modificaciones contractuales diferentes a prorrogas y adiciones		N.A.		Primer Certificado de Disponibilidad Presupuestal		CDP15519 del 9/01/2019-ANLA CDP 719 del 2/05/2019-REGALÍAS		<table border="1"> <tr> <td>Primer Registro Presupuestal</td> <td>RP 41019 del 17/05/2019 – ANLA RP 7119 del 17/05/2019-REGALÍAS</td> </tr> </table>		Primer Registro Presupuestal	RP 41019 del 17/05/2019 – ANLA RP 7119 del 17/05/2019-REGALÍAS				
Primer Registro Presupuestal	RP 41019 del 17/05/2019 – ANLA RP 7119 del 17/05/2019-REGALÍAS														
				Relacionar los sucesivos certificados de disponibilidad presupuestal		CDP 15920 del 27/02/2020- ANLA CDP 121 del 10/02/2020		<table border="1"> <tr> <td>Relacionar los sucesivos registros presupuestales</td> <td>RP 17920 del 4/03/2020 – ANLA RP 121del 10/02/2021-REGALÍAS</td> </tr> </table>		Relacionar los sucesivos registros presupuestales	RP 17920 del 4/03/2020 – ANLA RP 121del 10/02/2021-REGALÍAS				
Relacionar los sucesivos registros presupuestales	RP 17920 del 4/03/2020 – ANLA RP 121del 10/02/2021-REGALÍAS														
Fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para ejecución		20/05/2019		Fecha Inicial Terminación del Contrato		15/12/2019		<table border="1"> <tr> <td>Número de prórrogas (Plazo adicional estipulado)</td> <td>Mod 2 - Hasta el 31/12/2019 Mod 3 - Hasta el 30/04/2020</td> <td>Fecha definitiva de terminación del Contrato (Fecha de terminación consagrada en la última prórroga)</td> <td>30/04/2020</td> </tr> </table>		Número de prórrogas (Plazo adicional estipulado)	Mod 2 - Hasta el 31/12/2019 Mod 3 - Hasta el 30/04/2020	Fecha definitiva de terminación del Contrato (Fecha de terminación consagrada en la última prórroga)	30/04/2020		
Número de prórrogas (Plazo adicional estipulado)	Mod 2 - Hasta el 31/12/2019 Mod 3 - Hasta el 30/04/2020	Fecha definitiva de terminación del Contrato (Fecha de terminación consagrada en la última prórroga)	30/04/2020												
Lugar de Ejecución		BOGOTÁ D.C.		Fuente de Financiación		AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA (FUNCIONAMIENTO) Y SISTEMA GENERAL DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS (REGALIAS)									
RESUMEN OTROS SI:															
Modificación No.1: Se adiciono el valor inicial del contrato en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000); Modificación No. 2: Se realizó la prórroga del plazo de ejecución inicialmente pactado en el Contrato No. 997 de 2019 (OC 38034), hasta el día 31 de diciembre de 2019; Modificación No. 3: Se realizó la prórroga del Contrato No. 997 de 2019 (OC 38034), el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2020, y Modificación No.4: Se adicionó SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) en recursos de Funcionamiento, quedando como saldo total del contrato en la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$504.500.000) y fecha final del contrato 30 de abril de 2020.															

Objeto del Contrato				Cumple	No Cumple
Suministro de tiquetes para el transporte aéreo en vuelos nacionales e internacionales para funcionarios y contratistas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, cuando así se requiera				SI	
Obligaciones: Las obligaciones a cargo del contratista incluyendo todas las modificaciones contractuales				Cumple	No Cumple
De conformidad con la clausula 13 - Obligaciones de los proveedores del Acuerdo Marco de precios de Suministro de Tiquetes Aereos CCE-853-1AMP-2019, el Supervisor del contrato deja constancia que durante el término de ejecución del contrato EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del mismo.				SI	
Forma de Pago	De acuerdo con el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, Clausula No.12. El Proveedor debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El Proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Entidad Compradora haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad Compradora deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas o cualquier otro gravamen de carácter territorial sobre el Proceso de Contratación), la Entidad Compradora debe informarlo en la Solicitud de Cotización. Las Entidades Compradoras deben (i) consolidar las facturas radicadas por el Proveedor semanalmente; una vez efectuada la consolidación la Entidad Compradora deberá (ii) aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y (iii) pagar el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades deben verificar que el precio facturado por el Proveedor corresponda en el GDS. En caso de que no coincidan, la Entidad Compradora debe solicitar la modificación de la factura. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.				
EJECUCIÓN FINANCIERA	PARA INFORME FINAL: 1. De conformidad con lo establecido en el Certificado de Pagos y Saldos del Grupo de Finanzas y Presupuesto de ANLA, AL CONTRATISTA se le hicieron pagos por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$196.745.901). 2. Del presupuesto de la vigencia 2019; confirmando una liberación parcial de saldos de registros presupuestales números 41019 ANLA por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.895) y 7119 REGALÍAS por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$295.259.446). 3. AL CONTRATISTA se le adeuda la suma de CUARENTA MIL OCHENTA PESOS M/LEGAL (\$40.080), por concepto de diferencia entre el valor reconocido por la aerolínea AVIANCA HOLDINGS S.A y el tiquete aéreo adquirido con recursos ANLA (Funcionamiento), entre el 15 al 31 de marzo de 2020 4.EL CONTRATISTA deberá reintegrar a LA ANLA la suma de la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.680.951), por concepto de diferencia entre el valor reconocido por la aerolínea AVIANCA HOLDINGS S.A y los tiquetes aéreos adquiridos con recursos REGALÍAS, entre el 15 al 31 de marzo de 2020 5. Posterior al reintegro realizado por EL CONTRATISTA, liberar presupuestalmente a favor de LA ANLA la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$11.214.229), del registro presupuestal número 121 – REGALÍAS del 10 de febrero de 2021.				
NÚMERO DE DESEMBOLSOS PACTADOS	N/A	No. DESEMBOLSOS REALIZADOS	32	PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA	100%
OBSERVACIONES	<i>Al cierre del bienio 2019-2020, los saldos de los registros presupuestales de los recursos de REGALÍAS, se trasladan a la siguiente vigencia (bienio 2021-2022), por lo que se hace mención la RP 121 con fecha 10 de febrero de 2021, con saldo de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.533.278)</i> <i>Que, MARTA PATRICIA CRISTANCHO MEDINA en su calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal y Supervisora del Contrato No. 861 de 2019 (OC 37192) ejerció la supervisión entre los periodos comprendidos entre el 15 de abril de 2019 y el 31 de enero de 2022, siendo designada como Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal la funcionaria ROCÍO LÓPEZ PALENCIA, Profesional Especializada Código 2028, Grado 19 , quien asumió la Supervisión del contrato a partir del 01 de febrero de 2022 para efectos de la liquidación del contrato.</i>				
CONCEPTO DEL SUPERVISOR	<u>EL SUPERVISOR deja constancia expresa que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y frente a las obligaciones del contrato se encuentra pendiente de pago el reintegro por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.680.951) M/CTE a cargo de la agencia de viajes SUBATOURS S.A.S. y a su vez LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA presenta un saldo pendiente de pago por CUARENTA MIL OCHENTA PESOS (\$40.080) M/CTE a la agencia de viajes SUBATOURS S.A.S.</u>				
 ROCIO LOPEZ PALENCIA Firmado digitalmente por ROCIO LOPEZ PALENCIA Fecha: 2022.09.19 15:21:24 -05'00' FIRMA DEL SUPERVISOR					

*Nota: El presente formato de informe puede venir acompañado de los demás documentos y soportes que considere necesario el supervisor en ejercicio de sus actividades.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SUBATOURS SAS
Nit: 800.075.003-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00384965
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 1989
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 92 No. 147 B - 68 Of 206
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: subatours@subatours.com.co
Teléfono comercial 1: 6803999
Teléfono comercial 2: 3158505468
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 92 No. 147 B - 68 Of 206
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: subatours@subatours.com.co
Teléfono para notificación 1: 6803999
Teléfono para notificación 2: 3158505468
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 09 de la Junta de Socios, del 04 de octubre de 2004, inscrita el 12 de octubre de 2004 bajo el número 119064 del Libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2.560, Notaría 34 de Bogotá del 6 de septiembre de 1.989, aclarada por E.P. No. 2.633 Notaría 34 de Bogotá del 13 de septiembre de 1.989, inscritas el 15 de septiembre de 1.989, bajo el número 274.959 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: "SUBATOURS LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No 38 de la Junta de Socios del 22 de octubre de 2013, inscrita el 24 de octubre de 2013 bajo el número 01776319 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SUBATOURS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal A. Organizar y promover planes turísticos para ser operados dentro del territorio nacional. B. Operar dentro del país planes turísticos programados por las agencias de viajes del exterior y del país. C. Prestar los servicios de transporte privado; además de los servicios especializados tales como equipos de caza y pesca, buceo y otros equipos deportivos. D. Prestar el servicio de guía con personas carnetizadas por la corporación nacional de turismo. E. Reservar, comprar y vender pasajes nacionales e internacionales para cualquier medio de transporte. F. Prestar en servicio de cambio de moneda de acuerdo a las normas legales vigentes; y el alquiler de vehículos. En desarrollo de esta actividad, podrá la sociedad además de los expuestos, recibir o dar dinero en mutuo, constituir cualquier tipo de obligaciones, participar en cualesquiera otras sociedades afines, en fin, realizar todos aquellos actos o contratos que crea necesarios para el desarrollo de su objeto. G. Organizar, promover y vender planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional por sus corresponsales o agentes, pero bajo su responsabilidad H. Promover y vender planes turísticos nacionales e internacionales programados por los operadores y mayoristas. I. Tramitar y/o prestar asesorías a los viajeros en la obtención de la documentación necesaria. J. Prestar la atención y asistencia profesional al usuario. K. Fomentar en el exterior el turismo hacia Colombia, promoviendo planes turísticos receptivos. L. Reservar habitaciones y demás servicios turísticos nacionales e internacionales. M. Operar turismo receptivos y/o nacional en un departamento independiente. N. Venta de tiquetes aéreos en todas las rutas nacionales e internacionales ofrecidas en el mercadeo global por las aerolíneas del mundo debidamente autorizadas por las autoridades pertinentes. O. Negociación de condiciones de operación, tarifas etc., con operadores locales e internacionales en cualquier región del mundo, en calidad de representantes mayoristas de productos y servicios. P. Organización, promoción y comercialización de planes turísticos en la modalidad de mayoreo para venta directa a las agencias de viajes minoritarias o a otros mayoristas e, igualmente, compra a cualquier otro operador o mayoristas según se requiera. Q. Asesoría,

organización y ejecución de congresos, convenciones, simposios, seminarios y toda clase de eventos empresariales y privados de la participación masiva. R. Participación en toda clase de licitaciones de los sectores oficial y privado, celebración de todo tipo de contratos de provisión de tiquetes aéreos, terrestres o de otros medios de transporte y de servicios turísticos en general. S. Prestación de servicios de transportes operados con equipos propios o rentados, vuelos charter, transportes terrestres, férreos, marítimos, fluviales o lacustre, además de venta de tiquetes en cualquier medio de transporte regular o privado. T. Asesoría y trámite de documentación legal y visados exigidos a nacionales colombianos para viajar a otros países. U. Prestación de servicios de turismo respectivo en todo el territorio nacional, guianza especializada, alquiler de hoteles, fincas y todo tipo de alojamientos certificados por los entes pertinentes. V. En desarrollo de su actividad, la empresa podrá constituir cualquier tipo de obligaciones, participar en otras sociedades, realizar convenios, acuerdos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, abrir sucursales, nuevas oficinas con el mismo u otros nombres, nombrar representantes de su producto a nivel local y en el exterior y, así mismo ser representante de operadores, hoteles, sociedades, personas naturales o jurídicas cuando así lo considere útil para su misión. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Actividad de áreas de ventas de servicio de catering.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Facultar al Representante Legal y al suplente, para obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 38 del 22 de octubre de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2013 con el No. 01776319 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Gustavo Delgado Garavito	C.C. No. 000000017020189

Por Acta No. 39 del 18 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2015 con el No. 01927613 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Martha Liliana Maria Delgado Garcia	C.C. No. 000000052588348

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000015 del 17 de febrero de 2006, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2006 con el No. 01041189 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Magda Lucia Franco Ortegon	C.C. No. 000000039777219 T.P. No. 46051-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3241	3- XI- 1989	34 BOGOTA	13-IX-1990 NO. 304698

2374 18--IX- 1990 34 BOGOTA 19-IX-1990 NO. 305264

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0003126 del 4 de septiembre de 1997 de la Notaría 59 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003009 del 20 de octubre de 2001 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000278 del 11 de febrero de 2003 de la Notaría 59 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001561 del 10 de junio de 2004 de la Notaría 59 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003544 del 9 de diciembre de 2005 de la Notaría 59 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2744 del 2 de diciembre de 2010 de la Notaría 59 de Bogotá D.C.

Acta No. 38 del 22 de octubre de 2013 de la Junta de Socios

Acta No. 39 del 18 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 40 del 31 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

00601037 del 9 de septiembre de 1997 del Libro IX

00806527 del 17 de diciembre de 2001 del Libro IX

00866448 del 14 de febrero de 2003 del Libro IX

00939769 del 18 de junio de 2004 del Libro IX

01026730 del 16 de diciembre de 2005 del Libro IX

01434918 del 10 de diciembre de 2010 del Libro IX

01776319 del 24 de octubre de 2013 del Libro IX

01927610 del 7 de abril de 2015 del Libro IX

02015694 del 1 de septiembre de 2015 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7911
Actividad secundaria Código CIIU: 7912
Otras actividades Código CIIU: 8230, 4921

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SUBATOURS
Matrícula No.: 00384966
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 1989
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 92 No. 147 B - 68
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.639.524.342

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7911

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

000155



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1940

LA VEGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

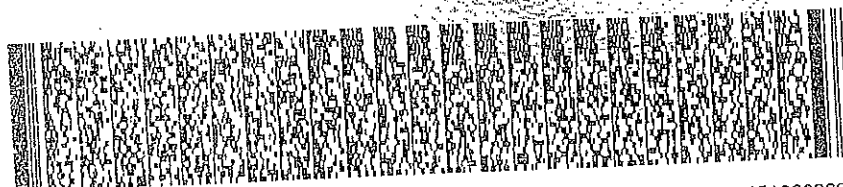
M

SEXO

02-NOV-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00066543-M-0017020189-20080906

0003063073A 1

1510009608

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.020.189
DELGADO GARAVITO

APELLIDOS
GUSTAVO

NOMBRES

Gustavo Delgado Garavito
FIRMA

